OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CEX-23311 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD ICESI Y CAMILA ORTIZ GIRALDO

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD ICESI
CONTRATISTA: CAMILA ORTIZ GIRALDO
IDENTIFICACION: 1.144.082.528
VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($76.260.000)
PLAZO: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 123 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.252.320, en su condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT 890.316.745-5, quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, **CAMILA ORTIZ GIRALDO**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.082.528, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con la Universidad Icesi para la ejecución de un contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el otrosí No. 01, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El 1 de junio de 2023, las partes suscribieron el contrato No. CEX-23311, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral respecto a UNIVERSIDAD ICESI, y utilizando todos los medios propios de su oficio profesional, prestará sus servicios especializados para Prestar servicios profesionales especializados para desempeñarse como investigador en lingüística del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades locales de investigación y desarrollo de las lenguas nativas existentes y en peligro de extinción del Vaupés", Bpin 202200100060". No obstante, dentro de la minuta no se estipularon las obligaciones específicas del contratista, por lo cual se hace necesario modificar las estipulaciones relativas a los aspectos referidos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados con recursos públicos ha indicado que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el valor, el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.

En el presente caso, se cumplen los requisitos que la jurisprudencia ha establecido sobre los límites de las modificaciones de los contratos y el cambio responde a una necesidad que es preciso sea atendida.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato, respecto las obligaciones del contratista, la cual quedará así:

SEGUNDA. - Obligaciones del contratista. Obligaciones generales. EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Prestar los servicios materia de este contrato a entera satisfacción de UNIVERSIDAD ICESI. 2) Acatar los requerimientos, observaciones y recomendaciones que haga UNIVERSIDAD ICESI sobre la prestación de los servicios contratados, sin que ello implique subordinación ni comprometa su autonomía; 3) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; 4) Asistir a y participar en las reuniones que invite UNIVERSIDAD ICESI, dando prioridad a UNIVERSIDAD ICESI respecto de otros clientes y respecto de otros proyectos similares en los que esté participando. 5) Presentar los informes dentro de los plazos convenidos con UNIVERSIDAD ICESI, sin que ello implique subordinación. 6) Mantenerse afiliado por su cuenta y riesgo a la seguridad social, en los términos de la ley. 7) Permitir que LA UNIVERSIDAD ICESI publique en sus páginas web institucionales, y en publicaciones institucionales como revistas y similares, la hoja de vida, fotografía y demás información relacionada con los méritos de EL CONTRATISTA en el plano académico e intelectual. **Obligaciones específicas.** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Apoyar desde su área de conocimiento con la socialización del proyecto, su objetivo y alcance, en diferentes espacios institucionales y comunitarios. 2. Adelantar la búsqueda, recolección y sistematización de trabajos realizados sobre las lenguas nativas del Departamento de Vaupés. 3. Realizar entrevistas a actores diversos, incluyendo integrantes de comunidades indígenas, para abordar temas de alcance del proyecto, como estrategia de investigación de lenguas nativas en el Departamento de Vaupés. 4. Apoyar y participar en la creación de un repositorio de datos de investigaciones realizadas en lenguas nativas, de conformidad con los datos e información que obtenga o llegue a obtener en el marco de la ejecución del proyecto. 5. Apoyar la construcción e implementación de la estrategia de investigación en lenguas nativas para el Departamento de Vaupés. 6. Apoyar la gestión de Comunicaciones Estratégicas del proyecto en la producción y divulgación de contenido multimedia que se genere. 7. Adelantar el análisis sociolingüístico y las demás actividades de elicitación, documentación, archivo, traducción e interpretación de las narrativas orales de las lenguas indígenas involucradas en el proyecto. 8. Realizar la escritura de artículos, capítulo de libro e informes vinculados al proyecto. 9. Realizar la escritura de artículos, capítulo de libro e informes vinculados al proyecto. 10. Participar en talleres de apropiación social, elicitación de narrativas, documentación y archivo de los registros orales, así como los procesos de traducción e interpretación de las lenguas indígenas al español y viceversa. 11. Orientar y supervisar las tareas de los lingüistas asociados al proyecto y velar por el cumplimiento de la entrega oportuna de informes y tareas al coordinadores técnicos y administrativos del proyecto. 12. Realizar y entregar mensualmente al coordinador administrativo los informes técnicos y productos a su cargo, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tal fin. 13. Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato, en el marco de la realización del proyecto que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

SEGUNDA: Modificar la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato, respecto a la supervisión del contrato, la cual quedará así:

> **DÉCIMA NOVENA: - Supervisión.** La UNIVERSIDAD ICESI supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de Robin Alberto Castro Gil, Director del Centro Interdisciplinario para la Transformación Digital (CITRADI) o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que Universidad Icesi podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: Al tratarse de un contrato financiado con recursos públicos, la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERA. Adicionar la cláusula VIGÉSIMA.

> **VIGÉSIMA.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

QUINTA: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el día 22 de junio de 2023

CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA
C.C No. 19.252.320 de Bogotá
Apoderado General Universidad Icesi

Camila Ortiz Giraldo

CAMILA ORTIZ GIRALDO
C.C No. 1.144.082.528
Contratista